

## INFORME SOBRE BAJA DESPROPORCIONADA

2021-A4: SUMINISTRO DE
CONTENEDORES DE RSU DE
800 LITROS DE CAPACIDAD Y
CARGA TRASERA, POR
TRACTO SUCESIVOY PRECIO
UNITARIO, POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO ABREVIADO Y
TRAMITACIÓN ORDINARIA,
CON MÚLTIPLES CRITERIOS
OBJETIVOS DE VALORACIÓN

INFORME SOBRE BAJA DESPROPORCIONADA O ANORMAL EN LA PROPOSICIÓN FORMULADA POR JCOPLASTIC IBERICA 2000 S.L. PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE RSU DE 800 LITROS DE CAPACIDAD Y CARGA TRASERA, POR TRACTO SUCESIVOY PRECIO UNITARIO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON MÚLTIPLES CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN

Con fecha 03/06/2021 se solicitó a **JCOPLASTIC IBERICA 2000 S.L.** la justificación y desglose razonado y detallado del bajo nivel de los precios, o de los costes, o de cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de los siguientes puntos de la oferta presentada:

1. Precio de suministro de contenedores adaptados, que incurren en oferta anormal o desproporcionada por ser inferiores a 25 unidades porcentuales de los importes fijados en el CCP.

Con fecha 08/06/2021, **JCOPLASTIC IBERICA 2000 S.L.** presenta alegaciones a esta solicitud en el cual se detallan tanto la justificación de los suministros a entregar como la justificación de los costes de dicho suministro.

De acuerdo con el art 149 de la LCSP ("Ofertas anormalmente bajas"):

- 1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.
- 2. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:

- a) Salvo que en los pliegos se estableciera otra cosa, cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, en defecto de previsión en aquellos se aplicarán los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.
- b) Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto".

Por todo ello quien suscribe el presente informe ha valorado los siguientes puntos:

1. Viabilidad del contrato con el precio propuesto.







## INFORME SOBRE BAJA DESPROPORCIONADA

2021-A4: SUMINISTRO DE
CONTENEDORES DE RSU DE
800 LITROS DE CAPACIDAD Y
CARGA TRASERA, POR
TRACTO SUCESIVOY PRECIO
UNITARIO, POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO ABREVIADO Y
TRAMITACIÓN ORDINARIA,
CON MÚLTIPLES CRITERIOS
OBJETIVOS DE VALORACIÓN

- Respetos de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.
- 3. Desproporción en la oferta.
- 4. Relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada
- 5. Evidencias de que la proposición no pueda ser cumplida

Analizándolo pormenorizadamente:

1. Viabilidad del contrato con el precio propuesto:

En las alegaciones presentadas por **JCOPLASTIC IBERICA 2000 S.L.** se explica claramente que teniendo en cuenta los puntos siguientes argumentados por el licitador:

- 1. Que para la realización del contrato se han contemplado los trabajos de suministro y transporte de las mercancías del cuadro de precios.
- Que para la fabricación de los distintos elementos del contrato, JCOPLASTIC IBERICA 2000 S.L., cuanta con la maquinaria y personal necesario para realizar los trabajos concernientes a:
  - a) La compra de materias primas.
  - b) Almacenamiento de materia prima.
  - c) Fabricación.
- Que JCOPLASTIC IBERICA 2000 S.L. se dedica de manera especializada a la fabricación de elementos mediante transformación plástica desde hace 57 años contando con los siguientes certificados:
  - a) Certificados de control integrado de calidad y medioambiente ISO 9001 e ISO 14001
- Que los productos a suministrar para el contrato serán de manufactura propia en las instalaciones de fabricación que JCOPLASTIC IBERICA 2000 S.L. tiene en Zaragoza.
- Que la oferta presentada contempla los precios de venta de JCOPLASTIC IBERICA 2000
   S.L., conforme se comprueba con los resultados de licitaciones similares a esta.

## 2. Desproporción en la oferta:

En la licitación de referencia se han establecido precios máximos de licitación y las referencias para ver las bajas anormales se hacen en función de las medias con los precios de los licitadores y, subsidiariamente, respecto del porcentaje de baja de ese precio máximo

Los resultados del cálculo siguiendo lo citado en el art. 85.4 del RGLCAP son los que se detallan a continuación:

Hora: 12:19



## INFORME SOBRE BAJA DESPROPORCIONADA

2021-A4: SUMINISTRO DE
CONTENEDORES DE RSU DE
800 LITROS DE CAPACIDAD Y
CARGA TRASERA, POR
TRACTO SUCESIVOY PRECIO
UNITARIO, POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO ABREVIADO Y
TRAMITACIÓN ORDINARIA,
CON MÚLTIPLES CRITERIOS
OBJETIVOS DE VALORACIÓN

Para un presupuesto base de licitación (PBL) de 189,75 €/ud y las 3ofertas evaluadas se tiene:

- La oferta de la entidad "Contenur", que asciende a 155€ (Computa en el cálculo), y supone una baja del 18.31% sobre el PBL, presenta valores normales.
- La oferta de la entidad "Sulo", que asciende a 157.6€ (No Computa en el cálculo), y supone una baja del 16.94% sobre el PBL, presenta valores normales.
- La oferta de la entidad "Jcoplastic", que asciende a 116.65€ (Computa en el cálculo), y supone una baja del 38.52% sobre el PBL, presenta posibles valores anormales, baja superior al 25%, procede iniciar el procedimiento contradictorio previsto en el articulo 149 de la Ley 9/2017.
  - 3. Relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada

No se observa que exista ningún indicio de que dicha oferta pueda ser un coste excesivo para la estructura de la entidad.

4. Evidencias de que la proposición no pueda ser cumplida

Una vez analizada toda la documentación aportada, no existe ninguna evidencia de la inviabilidad del contrato con los precios propuestos

Por todo lo anteriormente expuesto informo, que, dada la cuantía de la desproporción cuantitativa de la oferta presentada, las alegaciones y justificaciones presentadas por **JCOPLASTIC IBERICA 2000 S.L.** no existe evidencia alguna de que la proposición ofertada no pueda ser cumplida. Ya que según se expresa en el art. 69.3 de la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública, sólo se podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos.

En Carmona, a 6 de junio de 2020

Fdo. Miguel Angel García Buza

Jefe de Servicios de Limancar S.L.U.